

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO, 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA, 9,00 —
 NÚMERO SUELTO, 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 25

Gobierno Civil de la provincia

EDICTO

AGUAS TERRESTRES

Don Rafael Amichis Gorriz, vecino de Pamplona, como Presidente de la Sociedad Electra Bedón, acude a este Gobierno Civil manifestando que pretende aprovechar 3.000 litros de agua por segundo derivados del río Casaña, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales, radicando las obras del aprovechamiento en el término municipal de Cibrales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalándose para que tanto por el peticionario como por otro cualquiera pueda presentarse el oportuno proyecto duplicado, ya sea con igual fin o incompatible con esta petición, la hora de las trece del día siguiente a aquél en que se cumplan los treinta días contados a partir de la fecha inclusive del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Oviedo, 20 de Junio de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2.231

ANUNCIO

La Sociedad Energía Eléctrica de Asturias solicita instalar una tubería de conducción de aguas desde el Depósito inmediato a la Central eléctrica de Santa Cruz, en el concejo de Mieres, que cruzan

do por una tajea de la carretera de Santullano a Collanzo, en el kilómetro 4, hectómetro 2, seguirá por la cuneta de la misma hasta la casa para empleados que tiene en construcción.

Durante el plazo de quince días, se admiten reclamaciones de quienes se consideren perjudicados a se opongan a la servidumbre solicitada.

Oviedo, 24 de Junio de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2263

CIRCULAR

Dispuesto por el Reglamento de Policía y Conservación de carreteras y caminos vecinales, aprobado por el Real decreto de 29 de Octubre de 1920, la prohibición de circular por las vías del Estado con vehículos de tracción animal que no lleven tablilla numerada y precintada debidamente por la Alcaldía respectiva, del pueblo a que aquellos pertenecen, se previene al público que a partir del día 1.º del próximo mes de Julio comenzará a regir dicha prohibición, según determina el apartado (b) del artículo 12 del citado Reglamento, y se recomienda a todos los Alcaldes de la provincia que por cuantos medios les sugiera su celo hagan llegar esta disposición a general conocimiento, facilitando al propio tiempo, por su parte, la colocación de dichas tablillas.

Oviedo, 20 de Junio de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2.262

EDICTO

Carreteras.—Expropiación

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Salas han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera del Estado, de San Martín

de Lodón a Somao, he acordado disponer que por el Pagador de Obras Públicas, D. Bonifacio Menéndez, se proceda a verificar el pago de referido expediente en las Consistoriales de Salas, a las diez horas del día 14 del próximo mes de Julio, y que represente a la Administración en dicho acto el Sobrestante de Obras Públicas D. Valentín Pérez.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los propietarios que figuran en la relación que sigue se presenten en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 24 de Junio de 1921.

El Gobernador,

Ramón García Novoa

Relación que se cita:

- D. Francisco López Rodríguez, de Villamar.
- D. José Rodríguez Menéndez, de idem.
- Casa Villamar, de idem.
- D.ª Dolores Fernández Rosal, de Camuño.
- D. Isidro Menéndez, de idem.
- D. Baldomero Fernández, de id.
- D. Francisco García, de idem.
- D. Manuel Fernández, de idem.
- D. Venancio Rodríguez, de idem.
- D. Fernando Fernández, de idem.
- Sr. Conde de Toreno, de Madrid.
- D. Manuel Miranda, de Camuño.
- D. Juan Rodríguez, de idem.
- D. Robustiano Menéndez, de id.
- D. Francisco Bernardo, de idem.
- D. Francisco López, de idem.
- D. José García, de idem.
- D. Juan Menéndez, de idem.
- D. Francisco García, de idem.
- D. Benito Menéndez, de idem.
- D.ª María Menéndez, de idem.
- D. Manuel Menéndez, de idem.
- D. Faustino Menéndez, de idem.
- D.ª Angela Rodríguez, de idem.
- D. Francisco Díaz, de idem.
- D. Baldomero García, de idem.
- D. Juan Díaz, de idem.
- D. Marcelino García, de Priero.
- D. José Menéndez, de idem.
- D. Constanco Llano, de idem.
- D. Tito García, de idem.
- D. Joaquín Fernández, de idem.
- D. Isidro Pendás, de idem.
- La Parroquial de Priero, de id.

- D.ª Angela González, de idem.
- D. Manuel Pendás, de idem.
- D. Joaquín Fernández, de idem.
- Colegiata de Pravia, de Pravia.
- D. Manuel Rodríguez, de Priero.
- Herederos de D.ª Manuela Cauz, de idem.
- D.ª Justa Rodríguez, (antes don Aurelio Martínez), de idem.
- D. Gervasio Bayón, de idem.
- D. Cristóbal Álvarez, de idem.
- D. Isidro Menéndez, de idem.
- D. José Menéndez, de idem.
- D. Luis Longoria, de Oviedo.
- D. Antonio Menéndez, de Priero.
- D. José Díaz Bayón, de idem.
- D. Avelino Fernández, de Pravia.
- D.ª Escolástica Menéndez Arango, de El Barrio.
- D. José Menéndez Rubio, de Mallecina.
- D. Celestino Llano, de idem.
- D. José González, de Priero.
- D. José Díaz Rodríguez, de id.
- D. Eladio García, de Daner.
- D. Juan García, de Mallecina.
- D.ª Carmen García, de Daner.
- D. Ramón del Llano, de Barrio.
- D. Braulio Rubio, de Mallecina.
- Herederos de Manuel Rubio, de Fontana.
- D. Joaquín Rubio, de El Barrio.
- D. Silvino Argüelles, de idem.
- D. Antonio Fernández, de Mallecina.
- D. Andrés García, de Daner.
- D. José Menéndez, de Mallecina.
- D. Braulio Alonso, de Puerta.
- D. Marcelino Menéndez, de Daner.
- D. Faustino del Llano, de El Barrio.
- D. José García Vega, de idem.
- D.ª María Álvarez, de Mallecina.
- D.ª Josefa Vega, de Daner.
- D. Marcelino Menéndez, de id.
- Herederos de D. Manuel del Llano, de El Barrio.
- D. Ramón Álvarez, de idem.
- D. Andrés García, de idem.
- D. Manuel del Llano, de idem.
- D.ª Teresa Llano, de idem.
- D. Braulio Alonso, de La Puerta.
- D. Tiburcio Pérez, de El Barrio.
- D. Ramón Álvarez Fernández, de idem.
- D. José Pérez Menéndez, de id.
- D. Antonio Álvarez Iglesias, de idem.

D. Celestino Miranda, de El Rebollo.

D. José Fernández García, El Barrio.

Herederos de D. Tiburcio Pérez, de idem.

D. José Pérez, de idem.

D. José Rodríguez, de idem.

D. Antonio Álvarez, de idem.

D. Fernando Blanco, de Mallecina.

D.^a Escolástica Menéndez, de El Barrio.

D. Francisco Álvarez, de Mallecina.

D. Hermenegildo Rodríguez, de idem.

D. Braulio Alonso, de idem.

D. Andrés García, de El Barrio.

Herederos de D. Angel Alonso, de Carceda.

D. Ignacio Rodríguez, de La Puerta.

D. Higinio Rubio, de idem.

D. Tiburcio Llano, de idem.

D. Venancio Fernández, de idem.

Oviedo, 24 de Junio de 1921.

El Gobernador,

Ramón García Novoa

R. al núm. 2264

Don Antonio Perez Fernandez, como apoderado de D. Carlos Rodríguez Sampedro, vecino de Oviedo, solicita el aprovechamiento de 22.000 litros de agua por segundo, derivados del río Nalón, en el lugar de Castañedo de Aces, concejo de Candamo, para la producción de energía eléctrica con destino a usos industriales.

Las obras de dicho aprovechamiento consistirán en la construcción de una presa fija de vertedero de 80 metros de longitud y altura de 2,50 metros sobre el fondo del río en su parte media, yendo emplazada 150 metros aguas abajo del puente de San Román, del ferrocarril Vasco-Asturiano, en el lugar denominado Castañedo de Aces, concejo de Candamo.

Del extremo izquierdo de la presa, donde se emplazará la toma de aguas, parte el canal de derivación, que se desarrolla, en una longitud de 5.873,24 metros, por la margen izquierda del río Nalón, atravesando terrenos de propiedad particular, los arroyos de Ferreras y San Tirso y los caminos de Barquería de San Román de Candamo y Pronga, de Pravia, punto éste en que termina el canal y donde se emplaza la casa de máquinas, que es el de confluencia de los ríos Narcea y Nalón, donde se obtendrá un salto útil de 13,39 metros y una potencia efectiva de 2.945 HP. en época normal del régimen del río y de 1.606 HP. en estiaje.

El caudal de agua aprovechado será devuelto al río Nalón inmediatamente aguas abajo de la casa de máquinas que se proyecta, en términos de Pronga, concejo de Pravia.

Todas las obras de este aprovechamiento radican en los concejos de Candamo y Pravia, y para su ejecución sólo se solicita, de momento, la concesión del caudal antes citado y la ocupación de te-

rrenos de dominio público para emplazamiento y estribos de presa, paso de los arroyos de Ferreras y San Tirso y de los caminos de Barquería de San Román de Candamo y de Pronga, no solicitando, por ahora, el derecho a la imposición de servidumbre forzosa de acueducto en fincas de propiedad particular, dejando esta diligencia para después de obtenida la concesión.

El peticionario presenta escritura de compra-venta de los terrenos en que se ha de emplazar la casa de máquinas.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones contra la concesión solicitada ante este Gobierno Civil y en los Ayuntamientos de Candamo y Pravia, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto, durante dicho plazo, en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, sita en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 20 de Junio 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa.

R. al núm. 2227.

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Transportes. — Circular.

A pesar de las circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia correspondientes a los días 27 de Mayo de 1920 y 22 de Enero de 1921, relativas al impuesto de transportes, esta Administración tiene conocimiento extraoficial de que existen en la provincia varios automóviles, camiones y coches que se dedican al transporte de viajeros y efectos, y que a la vez algunos de ellos son contratistas sus dueños de la conducción de la correspondencia oficial; y como esta circunstancia no les exime del pago del impuesto por los viajeros y efectos que transporten, les llama una vez más la atención para que se concierten con la Hacienda para el pago del impuesto, los que recorran distancias mayores de 40 kilómetros, y soliciten la patente que les corresponda los de menor recorrido, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 29 de Abril de 1920, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 12 de Mayo siguiente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para

conocimiento de los intereedados, y en evitación de las responsabilidades que pueden serles exigidas.

Oviedo, 24 de Junio de 1921.—
El Administrador, Carlos García del Valle.

R. al núm. 2261

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

APÉNDICES A LOS AMILLARAMENTOS

Circular

Establecido el año económico por la Ley de 21 de Diciembre de 1918, se modificaron por el Real decreto de 4 de Abril de 1920 las fechas y plazos de formación y presentación de documentos cobratorios, y en su consecuencia los apéndices al amillaramiento que han de servir de vase a los próximos Repartimientos deberán ser formados en distinta fecha de la que establecía el Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Los mencionados documentos deberán ser confeccionados por los Ayuntamientos y Juntas periciales y Comisiones de Evaluación en el mes de Julio, y serán expuestos al público, sin necesidad de anuncio en el BOLETIN OFICIAL, desde el día 1.º al 15 de Agosto, a los efectos del artículo 60 del Reglamento para que las reclamaciones que se promuevan puedan ser resueltas antes de 1.º de Septiembre.

Este servicio, de que se viene hablando, deberá quedar entregado en la Administración de Contribuciones antes del 11 de Septiembre de cada año para que pueda ser aprobado por esta Dependencia antes del 15 de Octubre, con el fin de dar cumplimiento a lo mandado en el artículo 63 del ya repetido Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, respecto a la remisión a la Dirección General de Contribuciones de los Resúmenes para que sirvan de base a los Repartimientos.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales tendrán en cuenta para el cumplimiento de este servicio, cuanto se expone en la sección 2.^a del dicho Reglamento, que trata de las obligaciones de los contribuyentes y atribuciones de los Ayuntamientos, Juntas periciales y Comisiones de Evaluación, respecto a los amillaramientos de riqueza.

Para la formación de los apéndices, y con el fin de que haya uniformidad en todos, se ajusta-

rán a modelo inserto al pie de la presente, cuidando de expresar en la casilla de «Motivos de las altas y bajas», si éstas son por ventas, sucesiones, etc., etc., haciendo constar también que exhibieron los documentos que justifican haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de derechos Reales.

Los apéndices en que aparezca baja en la riqueza, así rústica como urbana, no serán aprobados sin que presenten los oportunos expedientes que lo justifiquen en la forma que determina el referido Reglamento.

Aquellos pueblos en que no se hayan efectuado transmisiones de dominio, y en los que por lo tanto no deben formularse apéndices al amillaramiento, han de justificarlo las respectivas Alcaldías por medio de certificación en que conste dicho extremo.

Asimismo esta Administración está dispuesta a exigir el exacto cumplimiento de lo ordenado en la Real orden de 10 de Diciembre de 1869, que previene no se amillaren bienes rústicos ni urbanos sin que los interesados exhiban el título en el que conste haber satisfecho el impuesto de derechos Reales.

Con los apéndices ha de presentarse en esta oficina una certificación en la que conste haber estado expuestos al público durante el plazo de quince días que preceptúa el Reglamento de territorial.

Los repetidos apéndices han de presentarse en esta oficina reintegrados y en condiciones de que merezcan la aprobación antes del 11 de Septiembre, pues en caso contrario incurrirán los morosos en las responsabilidades reglamentarias que se impondrán y harán efectivas con todo rigor.

Asimismo recuerda esta Administración a los Ayuntamientos e individuos de las Juntas periciales el exacto cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 156 del Reglamento de Territorial de 1885, especialmente lo que dispone la regla 3.^a del mismo, referente a los recuentos de ganadería de cada uno de los concejos.

No duda esta Administración que los Ayuntamientos y Juntas periciales cumplirán con toda escrupulosidad y exactitud cuanto se previene en esta circular, debiendo manifestar en el más breve plazo posible quedar enterados de la misma.

Oviedo, 22 de Junio de 1921.—
El Administrador de Contribuciones, José Mazarrasa.

APENDICE al amillaramiento de este Distrito en que comprenden los contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza imponible, que forma el Ayuntamiento y Junta Pericial para que sirva de base a los repartimientos de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1922-23, en conformidad a lo dispuesto en la Sección segunda del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

NUMERO de los repartimientos	Número de orden del apéndice	NOMBRES de los contribuyentes	Motivo de las altas y bajas y expresión de los documentos que lo justificaron	A L T A S			B A J A S		
				Riqueza rústica	Riqueza pecuaria	Riqueza urbana	Riqueza rústica	Riqueza pecuaria	Riqueza urbana
		Don E. G.....	Por compra exhibió los documentos de haber satisfecho los	50					
		Don R. D.....	Derechos reales, carta de pago número..... de..... de....						
		Don A. S.....	Por venta a Don F. G.						
			Por herencia de..... habiendo satisfecho los Derechos Reales, carta de pago número..... de..... de....						
			Suma total.						

R E I S U M E N

Importan las altas.

Id. las bajas.

Rústica

Pecuaria

Urbana

Dirección General de Obras Públicas*Conservación y reparación
de carreteras.*

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación del Ministerio de Fomento y en todos los registros de Sección de Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Cangas de Onís a Covadonga, cuyo presupuesto asciende a pesetas 21.995,92, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional 210 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina. Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general.—P. O., Valenciano.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación del Ministerio de Fomento y en todos los registros de Sección de Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 y 2, y 14 al 23 de la carretera de Pola de Laviana a Nava, cuyo presupuesto asciende a 148.948,67 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional 1.480 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina. Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general.—P. O., Valenciano.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación del Ministerio de Fomento y en todos los registros de Sección de Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras

de reparación de explanación y firme de los kilómetros 22 al 35 de la carretera de Fonsagrada a la Garganta, cuyo presupuesto asciende a 58.478,65 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional 580 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina. Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general.—P. O., Valenciano.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación del Ministerio de Fomento y en todos los registros de Sección de Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Avilés a Piedras Blancas, y kilómetros 1 al 9 de Piedras Blancas a Carcedo, cuyo presupuesto asciende a 72.852,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional 720 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina. Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general.—P. O., Valenciano.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación del Ministerio de Fomento y en todos los registros de Sección de Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras

de reparación de explanación y firme de los kilómetros 89 al 145 de la carretera de Torrelavega a Oviedo, cuyo presupuesto asciende a 174.877,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional 1.740 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general, P. O., Valenciano.

Sr. Gobernador Civil de Oviedo.

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación del Ministerio de Fomento y en todos los registros de Sección de Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 409 al 471 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto asciende a 127.319,38 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional 1.270 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general, P. O., Valenciano.

Sr. Gobernador Civil de Oviedo.

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación del Ministerio de Fomento y en todos los registros de Sección de Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera

subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 27 de la carretera de Grado a Luanco y kilómetros 1 al 12 de la de Grullós a Pravia, cuyo presupuesto asciende a 179.848,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional 1.790 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Oviedo en los días y horas hábiles de Oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general.—P. O., Valenciano.

Sr. Gobernador Civil de Oviedo.

R. al núm. 2.231

BANCO DE ESPAÑA.—GIJÓN

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, número 10.600, de pesetas nominales 58.000 en deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 2 de Octubre de 1920, a nombre de D. Francisco Pelaez Parres, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción primera de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6 y 28 del Reglamento de este Banco, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el duplicado del primitivo resguardo, quedando éste anulado, y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 3 de Junio de 1921.—El Secretario, M. Heras.

R. al núm. 2.282

PERDIDA

Se extravió una perra blanca, mosqueada con pintas negras, raza setter, atiende por «Belga».

El extravío fué en Villanueva de Proaza, el día 20 del pasado Mayo.

Lo persona que la tenga en su poder se le ruega lo comunique a Emilio Alvarez, de Latores.

L. sc. Tip del Hospicio provincial